

1918



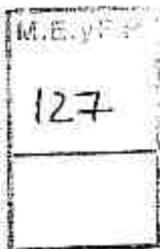
BUENOS AIRES, 3 DIC 2009

VISTO el Expediente N° S01:0388054/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339 y 26.456, el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003, la Resolución Conjunta N° 188 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 6 de agosto de 2003, la Resolución Conjunta N° 123 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 237 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 4 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación.

Que a través de dicha norma se dispuso la salida del régimen de convertibilidad del Peso con el Dólar Estadounidense, autorizándose al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de obras y servicios públicos concesionados, puestos en crisis por la obligada salida de la convertibilidad, dejando sin referencia a aquellos contratos que la concebían como un mecanismo de ajuste que de este modo quedó sin efecto.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

El Poder Ejecutivo  
Nacional



Que la referida ley estableció determinados criterios a seguir en el marco del proceso de renegociación, tales como el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente; el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; la seguridad de los sistemas comprendidos; y la rentabilidad de las empresas.

Que las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561 han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339 y 26.456, así como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

Que, en función de cumplimentar el mandato conferido por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, se ha venido desarrollando hasta el presente el proceso de renegociación de los contratos con las empresas licenciatarias y concesionarias de obras y servicios públicos.

Que en el transcurso de dicho proceso, orientado por los criterios establecidos en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561, corresponde al ESTADO NACIONAL velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

Que dicho proceso involucra a TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, empresa que presta el servicio público de transporte de gas natural conforme a la Licencia que fuera otorgada mediante el Decreto N° 2.458 de fecha 18 de diciembre de 1992.

Que la renegociación de los contratos se encuentra reglamentada por el



*Handwritten signature and initials.*

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

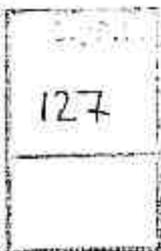


Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003 y la Resolución Conjunta N° 188 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 6 de agosto de 2003.

Que, a fin de llevar a cabo la renegociación con las Empresas Licenciatarías, se dispuso por el Decreto N° 311/03 la creación de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN actualmente MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que la citada Unidad tiene asignada, entre otras, la misión de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos; suscribir acuerdos integrales o parciales con las Empresas Concesionarias y Licenciatarías de servicios públicos "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL; elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios, o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, así como también efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

Que respecto a la Licencia otorgada a TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS ha efectuado el análisis de la situación contractual, realizando las tratativas orientadas a establecer un entendimiento de renegociación contractual.



*[Handwritten signatures and initials]*

El Poder Ejecutivo  
Nacional



Que en tal proceso se formuló una propuesta de entendimiento para la adecuación del contrato, la cual fue sometida a un proceso de Audiencia Pública, la que fue convocada a través de la Resolución Conjunta N° 123 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 237 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 4 de marzo de 2005.

Que la realización de la Audiencia Pública el día 27 de abril de 2005 posibilitó la participación y la expresión de opiniones de los usuarios y consumidores, así como también de distintos sectores y actores sociales, elementos de juicio que fueron incorporados por la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS al análisis de la renegociación.

Que una vez concluida la consulta pública, las partes continuaron las rondas de negociaciones con el objetivo de encontrar puntos de consenso entre ambas, lo cual ha sido factible sobre determinados aspectos contractuales.

Que en el transcurso de este proceso, han concurrido distintos factores, los cuales han sido incorporados en forma permanente en los análisis y tratativas mantenidas, lo cual ha conferido una dinámica significativa para el intercambio de opiniones y posiciones entre el OTORGANTE y el LICENCIATARIO.

Que el aumento de la actividad productiva, la suba del nivel de empleo y la mejora en la distribución de los ingresos, también han incidido en una mayor demanda y crecimiento del sector eléctrico y del gas, tendencia que se mantiene hacia el futuro.

Que este nuevo contexto trajo aparejado la decisión por parte de las autoridades pertinentes de adecuar distintos parámetros para el sector, incorporando el componente social a las medidas tomadas en consecuencia, entre las que se encuentra

127

El Poder Ejecutivo  
Nacional



la Resolución N° 1/409 de fecha 26 de agosto de 2008 del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, organismo descentralizado del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y la Resolución N° 1.070 de fecha 19 de setiembre de 2008 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

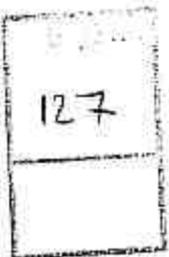
Que atendiendo a los factores antedichos, se estima conveniente adecuar en forma transitoria ciertos contenidos del CONTRATO DE LICENCIA en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones que propendan al equilibrio contractual entre el OTORGANTE y el LICENCIATARIO, hasta el momento de arribarse a la renegociación integral del contrato.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha emitido dictamen de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° del Decreto N° 311/03.

Que, con motivo del cambio de titular de la Cartera de Economía y Finanzas Públicas operado a través del Decreto N° 885 de fecha 8 de julio de 2009, ha devenido necesaria su intervención en estas actuaciones, no obstante lo cual -y a los fines de evitar dilaciones que pudieran afectar al presente trámite- se ha decidido mantener incólume el texto del ACUERDO TRANSITORIO oportunamente suscripto por el Ministro saliente.

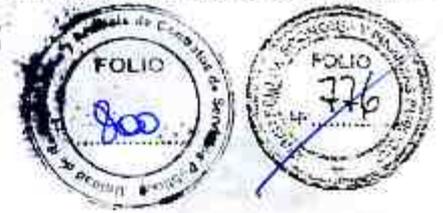
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y conforme a las previsiones



*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



contenidas en las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339 y 26.456.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el ACUERDO TRANSITORIO suscripto por la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA con fecha 8 de octubre de 2008, que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 1918

127  
3853

Amado Boudou  
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO  
Ministro de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios

Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

- 1918

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos



### ACUERDO TRANSITORIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de 2008, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339, y su norma complementaria el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003; los Señores Ministros de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, Arq. Don Julio DE VIDO, y de ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, Lic. Don Carlos FERNÁNDEZ, como Presidentes de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, por una parte y por la otra, los Señores Ing. Don Daniel Alberto PERRONE y Cont. Alejandro Mario BASSO, en su carácter de apoderados de la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo acreditan con la documentación que obra agregada al expediente CUDAP: EXP-S01: 0388054/2008, suscriben el presente instrumento, "ad referéndum" de la aprobación definitiva de lo aquí convenido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Las partes manifiestan haber alcanzado un ACUERDO TRANSITORIO de adecuación de tarifas, que se instrumenta a través del presente conforme a las siguientes consideraciones y términos.

#### PARTE PRIMERA

##### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El PODER EJECUTIVO NACIONAL otorgó, mediante el Decreto N° 2.458 de fecha 18 de diciembre de 1992, a la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, la Licencia de Transporte de Gas Natural, tal como fuera delimitada en dicho CONTRATO DE LICENCIA con sustento en la Ley N° 24.076.

En virtud de la grave crisis que afectara al país a fines del 2001, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN dictó la Ley N° 25.561, por la cual se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades necesarias para adoptar las medidas que permitieran conjurar la crítica situación de emergencia y disponiendo la renegociación de los contratos de los servicios públicos.

Las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561, han sido posteriormente ratificadas y ampliadas



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos



a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339, como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

El proceso de renegociación de los Contratos de Obras y Servicios Públicos ha sido reglamentado e implementado en una primera etapa institucional, básicamente, a través de los Decretos N° 293 de fecha 12 de febrero de 2002 y N° 370 de fecha 22 de febrero de 2002, y en una segunda etapa, por el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003 y la Resolución Conjunta N° 188 y N° 44 de los Ministerios de ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, respectivamente, de fecha 6 de agosto de 2003.

El Decreto N° 311/03 estableció que el proceso de renegociación se lleve a cabo a través de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS – UNIREN– presidida por los Ministros de ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

A la UNIREN se le han asignado, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, suscribir acuerdos con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios y a cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, como también la de efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

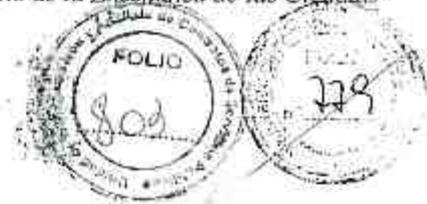
V.E. S.P.

127

A través de la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 de los Ministerios de ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se ha dispuesto que la UNIREN se integra además por un Comité Sectorial de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y por el Secretario Ejecutivo de la Unidad.

Dicho Comité está integrado por los Secretarios de Estado con competencia específica en los sectores vinculados a los servicios públicos y/o contratos de obra pública sujetos a renegociación, y por el Secretario Ejecutivo de la UNIREN.

Dentro del proceso de renegociación que involucra al CONTRATO DE LICENCIA, se desarrolló el análisis de la situación contractual del LICENCIATARIO, contemplando: a) lo dispuesto por los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley N° 25.561; las Leyes Nros. 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y



26.339, y el Decreto N° 311/03, así como sus normas reglamentarias y complementarias; b) las estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE LICENCIA; c) los antecedentes y proyecciones del servicio de la Licencia, conforme a los informes y análisis obrantes en la UNIREN; y d) las condiciones vinculadas a la realidad económica y social de nuestro país.

Formando parte del proceso de negociación se llevaron a cabo entre las partes los correspondientes análisis y rondas de tratativas orientadas a alcanzar un entendimiento sobre la renegociación del contrato.

En dicho proceso se formuló una propuesta de entendimiento para la adecuación del contrato, la cual fue sometida a un proceso de audiencia pública, que se realizó el 27 de abril del 2005, en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

En la referida consulta pública -y atendiendo a las opiniones recogidas de los participantes-, no se plantearon posiciones relevantes que expresaran diferencias significativas respecto a la propuesta que fuera presentada por la UNIREN.

Concluida la consulta pública, las partes continuaron las rondas de negociaciones en pos de encontrar puntos de consenso, habiendo avanzado en entendimientos parciales sobre diversos aspectos, y subsistiendo ciertas diferencias en las posiciones sustentadas entre el OTORGANTE y el LICENCIATARIO.

M. J.F.P.  
127  
[Signature]

Formando parte de dicho consenso, las partes resuelven adecuar -a través del presente- en forma transitoria la tarifa de transporte, con el objeto de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio público prestado a los usuarios, y estableciendo condiciones que propendan al equilibrio contractual entre el OTORGANTE y el LICENCIATARIO, lo cual implica un avance respecto de la perspectiva de alcanzar un acuerdo integral y definitivo.

Elo en modo alguno altera el sistema de incentivos económicos y/o de responsabilidad en la gestión del servicio que le cabe al LICENCIATARIO, cuyo objetivo central es apuntar a una prestación eficiente y de mínimo costo, en todo aquello que no haya sido modificado por la Ley N° 25.561, sus modificatorias y complementarias.

PARTE SEGUNDA

GLOSARIO

[Signatures]



A los efectos interpretativos, los términos utilizados en el presente ACUERDO TRANSITORIO tendrán el significado asignado en el glosario que se detalla a continuación:

**ACTA ACUERDO O ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL:** Es el instrumento a ser suscripto entre los representantes del OTORGANTE y el LICENCIATARIO, que contendrá los términos y condiciones de la adecuación integral de la LICENCIA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL otorgada por Decreto N° 2.458 de fecha 18 de diciembre de 1992.

**ACUERDO TRANSITORIO:** Es el presente instrumento que en forma transitoria dispone la adecuación de tarifas del servicio público de transporte de gas, y la afectación específica de los montos aquí previstos.

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL ACUERDO TRANSITORIO:** EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS.

**CONTRATO DE LICENCIA:** Es el instrumento mediante el cual el ESTADO NACIONAL otorgó la Licencia del Servicio Público de Transporte de Gas Natural aprobado por Decreto N° 2.458 de fecha 18 de diciembre de 1992.

**ENARGAS o ENTE:** Es el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS.

**FONDO ESPECÍFICO:** Son los recursos de los cuales se dispondrá por la cesión de derechos efectuada por el LICENCIATARIO conforme se prevé en este instrumento y que tendrán por finalidad la ejecución de obras de infraestructura en la zona de prestación del servicio de transporte de gas de la LICENCIATARIA, bajo el régimen del fideicomiso.

**LICENCIATARIO/A:** Es la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

**OTORGANTE:** Es el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, representado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

**P.E.N.:** Es el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

**RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN:** Es el régimen que determina las tarifas aplicables, conforme a lo estipulado en este ACUERDO TRANSITORIO.

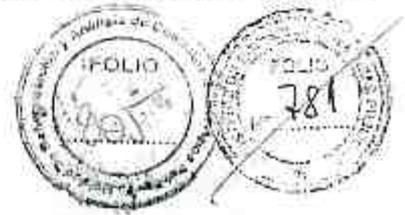
**UNIREN:** Es la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS

*[Handwritten signatures and initials]*



Unidad de Negociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



PÚBLICOS creada por Decreto N° 311/03, en el ámbito de los Ministerios de ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

### PARTE TERCERA

#### TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO TRANSITORIO

#### CLÁUSULA PRIMERA. CONTENIDO Y CARÁCTER DEL ACUERDO TRANSITORIO

1.1. El presente ACUERDO TRANSITORIO comprende la adecuación de tarifas relativas al Servicio Público de Transporte de Gas Natural, en el marco del CONTRATO DE LICENCIA.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN

2.1. Se establece un RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN a partir del 1° de setiembre de 2008 por el cual se aplica un aumento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la remuneración de la actividad regulada de la LICENCIATARIA vigente al 31 de agosto de 2008.

#### CLÁUSULA TERCERA. OBJETO. AFECTACIÓN DE INGRESOS. DESTINO DE LOS FONDOS

3.1 El LICENCIATARIO cederá al FONDO ESPECÍFICO los derechos sobre la recaudación originada por el incremento resultante de la readecuación prevista en la cláusula segunda, correspondiente a la remuneración de la actividad regulada de la LICENCIATARIA.

3.2. El FONDO ESPECÍFICO será destinado al pago de obras y/o trabajos en la zona de prestación del servicio de transporte de gas de la LICENCIATARIA, los que se detallan en el Anexo del presente instrumento.

3.3 El LICENCIATARIO ejecutará el plan de inversiones detallado en el Anexo. El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS evaluará el cumplimiento de los proyectos incluidos en el Anexo referido.

#### CLÁUSULA CUARTA. ORGANIZACIÓN DEL FONDO ESPECÍFICO

4.1. A los fines de la aplicación de la cláusula tercera, se constituirá un Fideicomiso en los términos de la Ley N° 24.441, que tendrá los siguientes términos y condiciones:

Fiduciante: Será la LICENCIATARIA.



Fiduciario: Será la entidad bancaria o financiera que administre el fideicomiso autorizada por el Banco Central de la República Argentina.

Fideicomisario: Será la LICENCIATARIA.

Bienes fideicomitidos: Son los recursos integrados por los fondos resultantes de la aplicación de la cláusula segunda. El fiduciante transferirá los montos recaudados mensualmente, conforme lo establecido en la cláusula tercera párrafo 3.1., debiendo informar la sumas depositadas fehacientemente al ENARGAS a fin de que se efectúen los controles correspondientes.

Independientemente de las obligaciones del Fiduciario, en el caso que se evidencien incumplimientos por parte de la LICENCIATARIA respecto de la correcta integración de los montos mencionados, el ENARGAS se encontrará facultado para aplicar las sanciones previstas en el Capítulo X de las Licencias.

Destino del fondo de fideicomiso: Según lo dispuesto en la cláusula tercera, párrafo 3.2.

Ejecución de obras y/o trabajos: Las obras serán ejecutadas por la LICENCIATARIA, en el marco de lo dispuesto en la cláusula tercera. El ENARGAS supervisará y controlará el proyecto, desarrollo y ejecución de las obras. Las obras que al vencimiento del plazo de duración del fideicomiso estuvieran pendientes de ejecución, quedarán a cargo de la LICENCIATARIA.

Plazo de duración: El plazo de duración del fideicomiso se extenderá hasta la fecha de entrada en vigencia del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL.

CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS

5.1 El presente ACUERDO TRANSITORIO deberá ser aprobado por Acta de Directorio, o bien por Acta de Asamblea de Accionistas del LICENCIATARIO. El LICENCIATARIO deberá presentar el instrumento correspondiente como paso previo a la ratificación del OTORGANTE.

5.2. Cumplidos tales requisitos se promoverá el dictado del Decreto que ratifique el ACUERDO TRANSITORIO.

5.3. Entre la fecha de suscripción del presente ACUERDO TRANSITORIO y el 31 de diciembre del año en curso, fecha en la que deja de tener vigencia la Ley N° 25.561, por la cual se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, posteriormente ratificada por la Leyes N° 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339, el

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



OTORGANTE a través de la UNIREN y el LICENCIATARIO deberán alcanzar un consenso respecto de las modalidades, plazos y oportunidad de la suscripción del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL.

5.4. Vencido el plazo previsto en el apartado 5.3. sin que se haya logrado el consenso allí referido, el OTORGANTE, de considerarlo conveniente, resolverá respecto de la vigencia del presente ACUERDO TRANSITORIO, y a su vez la UNIREN procederá a efectuar al OTORGANTE las recomendaciones que considere pertinentes de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1° inciso e) del Decreto N° 311/03 y el Artículo 11 de la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 de los Ministerios de ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Alejandro Bassa  
APOSENTADO

*[Handwritten signature]*  
JULIO MIGUEL DE VIDO  
Ministro de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios

M.E.Y.P.  
27  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DANIELA PENNASTE  
APOSENTADA

*[Handwritten signature]*  
Carlos R. Fernández

*[Handwritten signature]*

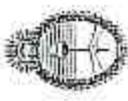
ANEXO

PLAN DE INVERSIONES  
Desde octubre de 2008

CONCEPTO	OBJETO	REGIÓN	RESUMEN	UNIDADES FÍSICAS	MILES \$
INTEGRIDAD DE GASODUCTOS	PROTECCIÓN ANTICORROSIVA Y TELE MEDICIÓN DE UNIDADES DE CORRIENTE IMPRESA (UPCCI)	TOTAL SISTEMA GASODUCTOS	A partir del análisis de datos obtenidos de los relevamientos de potenciales eléctricos y de estudios especiales como Relevamientos Paso a Paso (CIS), Gradiente de voltaje de corriente directa (DCVG) realizados en el sistema de gasoductos y plantas compresoras, se determinó la necesidad de reforzar las instalaciones de protección catódica con el fin de alcanzar los niveles de protección normalizados, necesarios para minimizar el avance de la corrosión.	GLOBAL	3.626
INTEGRIDAD DE GASODUCTOS	RECOBERTURA DE GASODUCTOS	TOTAL SISTEMA GASODUCTOS	Mediante el análisis de integridad de las cañerías se detectan zonas donde el grado de corrosión y los valores de protección catódica indican que el revestimiento se encuentra deteriorado debido a su antigüedad, por lo que se hace necesario su reemplazo a los efectos de evitar el avance de corrosión.	15.000 m	9.037
CONFIABILIDAD	OVERHAULS DE EQUIPOS TURBO COMPRESORES	PLANTAS COMPRESORAS DEL SISTEMA TOTAL DE GASODUCTOS	En función de las revisiones generales de las unidades turbo compresoras actualmente instaladas en Estaciones de Compresión del Sistema Troncal de Gasoductos realizados por la Gerencia de Mantenimiento, se realizarán las intervenciones que asegurarán el funcionamiento por un nuevo período de operación, según requerimiento de horas de marcha de cada equipo, aumentando su confiabilidad operativa para hacer frente a las demandas de transporte de gas.	15 PLANTAS COMPRESORAS	



124



Unidad de Negociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

27



Universidad de Regeneración y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

*[Handwritten signature]*

**ANEXO (cont.)**

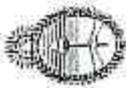
**PLAN DE INVERSIONES**  
Desde octubre de 2008

CONFIABILIDAD	CONFIABILIDAD OPERATIVA DE PLANTAS COMPRESORAS	PLANTAS COMPRESORAS PICO TRUNCADO, BELISLE, FIAT CERRI E INDIO RICO	Reemplazo de tableros de Turbocompresor, Sistemas de control, Bancos de Baterías, etc.	4 PLANTAS COMPRESORAS	5.129
CONFIABILIDAD	SISTEMAS Y COMUNICACIONES	TOTAL SISTEMA GASODUCTOS	Adecuación y ampliación de sistemas informáticos de la Compañía (Software, Hardware y Licencias especiales) y del sistema de comunicaciones de transmisión de voz y datos de la red troncal de gasoductos, plantas compresoras, estaciones de Medición y Regulación, bases de mantenimiento y otras instalaciones varias.	GLOBAL	9.977
SEGURIDAD	CAMBIO TRAZA GASODUCTOS	GTO. NEUBA I	El avance de la urbanización en la zona del Rincón de Emilio, en la Provincia de Neuquén, ha hecho que el Gasoducto Neuba I, lindante a las parcelas de Hugo Facal, haya perdido la condición relativa a la Clase de Trazado 1. Para adecuar el Gasoducto a las Normas vigentes se hace necesario cambiar la traza del Gasoducto, instalando una cañería de 24" y de un espesor que permita ser operado a una presión máxima de 60 kg/cm <sup>2</sup> , generando una tensión circunferencial por debajo del 30% de la tensión de fluencia mínima especificada (Clase de Trazado 3). Ajustándonos de esta manera a lo solicitado por el ENARGAS.-	700m Cañería 24" 800m Cañería 8"	4.302
BIENES DE USO	VEHÍCULOS, EQUIPOS LIVIANOS Y PESADOS, HERRAMIENTAS ETC.	INSTALACIONES VARIAS	Renovación y adquisición de nuevos vehículos livianos (automotores y pick-up), equipos pesados de construcción y línea de gasoductos, herramientas especiales de taller, equipos de medición y calibración, etc. en Bases Operativas de la Empresa.	GLOBAL	



*[Handwritten signature]*

127



Universidad de Comodoro Rivadavia  
de Servicios de Servicios Públicos

ANEXO (cont.)

PLAN DE INVERSIONES  
Desde octubre de 2008

CONFIABILIDAD	ESTACIONES DE REGULACIÓN Y MEDICIÓN	ÁREAS DE MEDICIÓN CENTRAL, OESTE, SUR Y BUENOS AIRES	Actualización tecnológica de sistemas de SCADA y Cromatografía. Adquisición de Medidores ultrasónicos y equipos RTU de estaciones de medición y Regulación	GLOBAL	4.996
CONFIABILIDAD	CONFIABILIDAD OPERATIVA DE PLANTAS COMPRESORAS	PLANTAS COMPRESORAS DEL SISTEMA TOTAL DE GASODUCTOS	Adquisición de dos módulos de turbinas de repuesto - un módulo NK-14 y un módulo THM 1304 - que actuarán como reemplazo ante la salida de servicio de alguno de los equipos actualmente instalados y necesarios para cumplir con los transportes firmes contratados. El disponer de estos equipos de repuesto, permitirá minimizar el impacto en el servicio de transporte producido por la salida de operación de alguno de estos equipos. Adicionalmente, este parque de repuestos, sumado al actual, posibilitará contar con reemplazos para los períodos en que los módulos instalados deban ser intervenidos para tareas de mantenimientos mayores permitiendo la optimización de plazos y por lo tanto, minimizando riesgos de impacto en el servicio de transporte con el sistema que se ve cada vez más exigido operando en su máximo factor de carga.	PLANTAS COMPRESORAS VARIAS	21.009

TOTAL INVERSIONES	76.741
-------------------	--------

